

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN QUAES Y LA  
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL CAMP DE MORVEDRE**

En Valencia, a 25 de septiembre de 2023

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D/D<sup>a</sup> Cristina Plumed Pérez, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones Avd/ Fausto Caruana, 37, 3<sup>a</sup> planta, despacho 3035 de Sagunto, Valencia C.P. 46500 y con D.N.I 44800782W

Y DE OTRA PARTE: Doña Miriam Pastor Cano, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Valencia (C.P 46004) Calle Colón número 1 de Valencia y con DNI número 44.854.296-R

**INTERVIENEN**

D/D<sup>a</sup> Cristina Plumed Pérez, interviene, en nombre y representación, en su calidad de Presidente/a de la Asociación ASECAM con N.I.F. G96960349. Tiene su domicilio en Avd/ Fausto Caruana, 37, 3<sup>a</sup> planta, despacho 3035 de Sagunto, Valencia C.P. 46500. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana bajo el número **46000014**. Ostenta el cargo de Presidenta de virtud de los acuerdos llevados a cabo por la Asamblea General con fecha 06/06/2013.

Y Doña Miriam Pastor Cano interviene, en nombre y representación, en su condición de apoderada de la FUNDACIÓN QUAES, con N.I.F. G-98276959 en virtud de escritura de fecha 13 de Enero de 2012, autorizada por el Notario de Valencia, Don Miguel García Granero Márquez bajo el número 106 de su protocolo e inscritos en el Registro de Fundaciones. Tiene su domicilio social en C/ Colón 1, 5<sup>a</sup> planta, de Valencia. Consta inscrita en el Registro de Fundaciones estatal bajo el número 1.291.

Tanto la Fundación QUAES, como ASECAM en adelante, de forma conjunta, serán denominadas como "las Partes" y de forma individual cada una de ellas como "la Parte".

Con la capacidad legal y legitimación suficiente que los intervinientes recíprocamente se reconocen para pactar y suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, libremente

### **MANIFIESTAN**

- I. Que ASECAM tiene por objeto la representación y defensa de los intereses generales y comunes de los empresarios de la comarca. Asimismo se encuentran entre sus actividades: Encuentros Empresariales, Premios ASECAM, Foro de Sostenibilidad Ambiental, Grupos de Trabajo, formaciones, ponencias, mesas redondas, after Works, cursos, networkings...
- II. Que la Fundación QUAES es una organización sin ánimo de lucro legalmente constituida y dotada de los medios técnicos, materiales, humanos y con las autorizaciones y licencias administrativas y legales necesarias para el desarrollo de sus funciones. La Fundación tiene como finalidad básica la formación, investigación y difusión del conocimiento en materia de diagnósticos de precisión, con el objetivo último de poner sus hallazgos al servicio de la sociedad médica y del ciudadano
- III. Que ambas están interesadas en llevar a cabo una colaboración común para el cumplimiento de los fines sociales de las mismas lo cual llevan a efecto en base a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objetivos de la colaboración**

Establecer un acuerdo de colaboración entre ASECAM y la Fundación QUAES que tenga como objetivo general mejorar la salud cardiovascular y, en consecuencia, la calidad de vida de los ciudadanos del Camp de Morvedre mediante la realización de acciones de concienciación, formación y capacitación tanto individual como de colectivos específicos. Las principales líneas de colaboración serán las siguientes:

1. Implementación de programas de formación y prevención en el ámbito cardiovascular.
2. Divulgación y difusión de los avances científicos en la prevención, el diagnóstico precoz y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares.
3. Asesoramiento por parte de Fundación Quaes a ASECAM para el desarrollo de acciones de sensibilización y concienciación en cardioprotección.
4. Asesoramiento por parte de Fundación Quaes a ASECAM en la promoción de acciones encaminadas a garantizar la seguridad y atención inmediata en casos de paro cardíaco en espacios públicos en la comarca.

La colaboración a desarrollar en cada una de las áreas expuestas requerirá el establecimiento de los pactos específicos para ello, por los cuales quedará establecida y regulada dicha colaboración en cada una de las parcelas que se convenga.

#### **SEGUNDA.- Valores del acuerdo de colaboración**

##### **➤ Para ASECAM**

Potenciar en colaboración con la Fundación QUAES la formación e información en el ámbito de la salud cardiovascular.

Ayudar y colaborar en relación con actividades, jornadas, congresos que la Asociación realice con el objeto de dar reconocimiento y valor a las enfermedades cardiovasculares.

Difundir y transferir el conocimiento en beneficio de la sociedad.

Trabajar en aras al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

##### **➤ Para Fundación QUAES**

Trabajar conforme a la misión y valores de la Fundación.

Promover la investigación para incorporar los últimos avances científicos al desarrollo de los más avanzados sistemas de diagnóstico de precisión.

Difundir y transferir el conocimiento en beneficio de la sociedad.

Mejorar la formación en materia de diagnósticos de precisión en el ámbito de las enfermedades cardiovasculares en niños y adolescentes de la Comunidad Valenciana.

#### **TERCERA.- Entrada en vigor y duración**

Las estipulaciones y normas establecidas en el presente Acuerdo serán efectivas y entrarán en vigor a partir de la firma del Acuerdo y tendrán una duración de DOS (2) años, prorrogables, si no existe denuncia, tácita y automáticamente por periodos de UN (1) año de duración.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo con un mínimo de 2 meses de antelación a la finalización del periodo inicial del presente Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas. La forma de denunciar el presente Acuerdo será por escrito dirigido al domicilio social de la otra parte usando un medio idóneo que haga fe del envío y contenido de la comunicación.

La denuncia, resolución o extinción del presente acuerdo marco no generará derecho alguno a compensación o indemnización para ninguna de las partes firmantes del presente convenio.

#### **CUARTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

Ambas Partes reconocen el carácter confidencial y reservado de la información y know-how comercial, técnico y científico que reciban de la otra Parte, y por ello se obligan:

1. A no divulgar a terceros, ni durante la vigencia de este Acuerdo ni con posterioridad a su terminación, el contenido de los documentos e información recibidos de la otra Parte, ni los conocimientos que ésta le transmita o a los que en virtud de las relaciones con la misma tenga acceso.
2. A no aplicar el know-how e información recibidos de la otra Parte, u obtenidos por acceso a los mismos en virtud de la colaboración establecida en el presente acuerdo, a otros negocios propios ni de terceros ni durante la vigencia de este Acuerdo ni con posterioridad a su terminación.

La infracción total o parcial de cualquiera de las prohibiciones señaladas en este artículo, excepto en el caso en que medie la autorización expresa por parte de la otra Parte, constituirá incumplimiento del presente Acuerdo, dándose derecho a, o bien la percepción de las correspondientes indemnizaciones a favor de la entidad cumplidora o bien a la facultad de resolver el Acuerdo dándose por finalizado el mismo más la percepción de las correspondientes indemnizaciones a favor de la entidad cumplidora.

Las Partes afirman que el presente Acuerdo no supone el tratamiento de datos de carácter personal de ninguna de ellas. Quaes y sus empleados se abstendrán de cualquier acceso datos de carácter personal bajo la responsabilidad de la Asociación. En caso de que, en cualquier momento, durante la colaboración, fuera necesario el acceso o tratamiento de datos de carácter personal titularidad de una de las Partes por la otra, ambas convienen que se firmará un Anexo que regule debidamente tal tratamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente Acuerdo, así como de cualquier empleado que participe en la colaboración objeto del mismo, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de cada una de las partes.

Sus datos se conservarán durante el plazo mínimo de conservación establecido por la legislación vigente y, en todo caso, hasta la conclusión del último de plazo de prescripción de acciones penales y civiles, así como de sanciones administrativas, que resulte aplicable, sin perjuicio de su debido bloqueo.

Sus datos podrán ser comunicados a organismos públicos, entre otros el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria, a la Tesorería de la Seguridad Social y a

terceros que justifiquen interés legítimo u obligación legal, en los términos establecidos por la legislación vigente.

Las Partes y los empleados o colaboradores de éstas podrán ejercitar sus derechos mediante comunicación por correo postal dirigida a cada una de las partes en la dirección identificada en el encabezado del presente Contrato.

En caso de entender vulnerados sus derechos, las Partes podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), autoridad competente en materia de protección de datos.

#### **QUINTA. - Fuero competente**

Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia (España) para la resolución de cuantas dudas y divergencias pudieran surgir de la vigencia, aplicación, interpretación y contenido de este Acuerdo.

#### **SEXTA.- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se deriven del presente contrato deberán dirigirse a las personas y domicilios que se indican a continuación:

#### **FUNDACIÓN QUAES**

A/A: Miriam Pastor  
Avd. Menéndez y Pelayo, 25 bajo  
46010 Valencia.

E-mail: [mpastor@fundacionquaes.org](mailto:mpastor@fundacionquaes.org)

#### **ASECAM**

A/A: D<sup>a</sup> Cristina Plumed Pérez  
Avd/ Fausto Caruana, 37, planta 3, despacho 3035

E-mail: [presidencia@asecam.com](mailto:presidencia@asecam.com)

Y , en prueba de conformidad con las estipulaciones y normas consignadas en el presente Acuerdo de colaboración, firman el presente documento ambas Partes por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fundación QUAES



ASECAM

D./D<sup>a</sup>. Cristina Plumed Pérez